



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN
Nº 2631/97

EXPEDIENTE Nº 00-10731/96

Buenos Aires, 22 de *setiembre* de 1997.-

VISTO:

Lo dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 2.520/97; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se autorizó al Sr. Administrador General, a solicitar a las empresas prestadoras del servicio de audiotexto, cotización por la prestación de un servicio de consulta telefónica al padrón electoral nacional, destinado a brindar información a la población para las elecciones del próximo 26 de octubre del corriente año.-

Que, en cumplimiento de tal Resolución se solicitó cotización a las empresas "FULL SALE S.A.", "TELEACCIÓN S.A.", "CALL CENTER S.A." y "AUDIOTEL S.A.".-

Que las empresas invitadas a cotizar, a excepción de la firma "FULL SALE S.A.", presentaron su propuesta en términos equivalentes respecto de las condiciones de prestación del servicio y de participación a esta Corte Suprema.-

Que para la implementación del servicio, resulta necesario fijar la banda tarifaria que corresponderá aplicar a los usuarios.-

Que la adjudicación de la prestación del servicio, no impone condiciones, ni cláusulas de exclusividad a favor de los adjudicatarios.-

Que corresponde, asimismo, facultar al Sr. Administrador General para que suscriba la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento del servicio y determinar los controles a efectuar para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Adjudicar a las empresas "TELEACCIÓN S.A.", "CALL CENTER S.A." y "AUDIOTEL S.A." la prestación del servicio de audiotexto para las próximas elecciones del 26 de octubre del corriente año, según las condiciones propuestas.-

2º) Fijar en \$ 0,60 más I.V.A. el minuto de comunicación a aplicar a los usuarios del servicio de audiotexto referido en artículo primero.-

3°) Establecer la participación de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de la recaudación neta de impuesto que liquiden las licenciatarias del servicio básico telefónico a las adjudicatarias del presente servicio, en los siguientes valores:

-El 50% de la que resulte de los números difundidos por el Poder Judicial de la Nación;

-El 15% de la que resulte de los números difundidos por las prestadoras.-

4°) Facultar al Sr. Administrador General para que suscriba, con las empresas adjudicatarias, la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento del sistema de audiotexto contratado.-

5°) La Dirección de Administración Financiera controlará el efectivo cumplimiento del mencionado servicio y el ingreso de las sumas que correspondan en concepto de participación a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los importes efectivamente percibidos por los adjudicatarios.-

6°) Regístrese y notifíquese.-

91




JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION